



Resolución Directoral

Chulucanas, 07 NOV 2019

VISTO: El Memorando N° 497-2019/GRP-430020-13201, de fecha 06 de Noviembre de 2019, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, mediante el cual se solicita la proyección de la resolución correspondiente con la finalidad de conformar la comisión del nombramiento del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas y dar cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10, La comisión de apelación del nombramiento de las unidades ejecutoras, **"Es designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y está conformada de la siguiente manera: 10.1 En el caso de la administración central del Ministerio de Salud: Un representante del despacho Ministerial, quien la preside; 10.2 En el caso de las unidades Ejecutoras: La máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, quien la preside; 10.3 Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces que actué como Secretario Técnico y 10.4 Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. Los funcionarios mencionados en el presente artículo pueden contar con su representante alterno."**

Que, la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693, **Artículo 1° Objeto "Mediante la presente Ley se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019 como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales y comunidades locales de administración de salud (CLAS) que a la entrada en vigencia el Decreto legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693 ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de los dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30879, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019"**.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, **Artículo 1° Objeto "El presente Decreto legislativo tiene por objeto regular la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", Artículo 2° Finalidad "La finalidad del presente Decreto Legislativo es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano a través de un Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas que promueve el Desarrollo del personal de la Salud al Servicio del Estado."**

Que, señala la Ley N° 30693 en la disposición complementaria final nonagésima octava **"Disponese la conformación de una comisión sectorial la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo encargada de revisar los últimos procesos de Nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como el proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no**



Resolución Directoral

Chulucanas, 07 NOV 2019

considerado en los mencionados procesos de nombramiento. Las medidas que proponga la citada comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Qué; con visado de la Unidad de Administración; Unidad de Planeamiento Estratégico; Equipo de Personal; Asesoría Legal Externo; con la aprobación de la Dirección del E.S.II – 1 Hospital Chulucanas;

Que, conforme a lo establecido en el Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693.

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFORMAR, La comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 404 – Hospital de Apoyo I Chulucanas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Med. Betty Lucy Encalada Gallardo - Sub Directora - Presidente.
- Lic. Adm. Audalina Espinoza Vilchez - Jefe del Equipo de Personal - Secretaria.
- CPC. Simón Martínez Silva - Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Enf. Melissa J. Díaz Cornejo - Jefe del Servicio de Enfermería - Suplente Presidente.
- Lic. Adm. Elbert Enrique Córdova - Representante del Equipo de Personal Suplente Secretario.
- Lic. Adm. Imac Sumac Carbonel Hernández - Encargada de Racionalización Representante de la Unidad de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a los Colegios Profesionales de la Salud y representantes de los Gremios de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud para que designen a sus veedores para el proceso de Nombramiento.

ARTICULO 3°: Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de la Salud Piura, Unidad y Equipos de Administración, para su conocimiento y demás fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

CC. Archivo
D/UA/As.Leg/EP/Leg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 006110
DIRECTOR





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

MEMORANDO N° 497 -2019/ GRP-430020-13201.

DE : Dr. Cesar Augusto Chávarry Gastulo
Director E. S. II -1 Hospital Chulucanas.

A : Lic. Audalina Espinoza Vilchez
Jefe del Equipo de Personal.

ASUNTO : Proyectar Resolución.

FECHA : Chulucanas, 06 de noviembre del 2019.



Por medio del presente, le informo que habiendo aprobado el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693 este despacho autoriza proyectar la resolución correspondiente con la finalidad de conformar la comisión de nombramiento del E.S. II-1-Hospital Chulucanas. Quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Med. Betty Lucy Encalada Gallardo – Sub Directora - Presidente.
- Lic. Adm. Audalina Espinoza Vilchez – Jefe de Equipo Personal – Secretaria.
- CPC. Simón Martínez Silva – Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico.

Miembros Suplentes:

- Lic. Enf. Melissa J. Díaz Cornejo – Jefe del Servicio de Enfermería – Suplente - Presidente.
- Lic. Adm. Elbert Enrique Córdova – Representante del Equipo de Personal – Suplente Secretario.
- Lic. Adm. Imac Sumac Carbonel Hernández – Encargada de Racionalización – Representante de la Unidad de Planeamiento Estratégico.

Informo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Cesar Augusto Chávarry Gastulo
CMP 036110
DIRECTOR

PASE:	Legajo
ASUNTO:	Atuación Proyecto
FECHA:	Acto de la UNICEN
FIRMA:	07/11/19

430020-13201
CACHG/klgr
Cc Archivo

